



REG-UTM-UNO-JEF-04  
Fecha de Revisión: 15/04/23  
Num. de Revisión: 07

Folio de solicitud:  
100180700029724

### ACUERDO DE ACLARACIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información cuyo número de folio es el **100180700029724**, y

### CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 01 de mayo de 2024, se recibió en la plataforma de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública número 100180700029724, en el cual se solicita la información que a continuación se describe **¿Cuáles son los requisitos para hacer una solicitud de reposición de documentos?**

**¿Tiene algún costo?**

**¿Qué se puede hacer en caso de que haya un cobro indebido de parte de la autoridad?**

**¿Cuál es el tiempo que tiene la autoridad para dar respuesta en el caso de personas nacidas en otra entidad federativa en solicitudes de documentos tales como un acta de nacimiento?**

**¿Qué medios se pueden usar para impulsar el proceso en caso de que no haya respuesta?**

**¿Cuál es la media de tiempo que tiene el ayuntamiento para dar respuesta?**

**¿Cuántos procesos de solicitud de reposición de documentos se han tramitados en lo que va de 2024? ¿Cuántas de las solicitudes recibidas en 2024 ya excedieron el tiempo límite para respuesta?**

**¿Cuál es el plazo para que prescriba el derecho para solicitar respuesta de parte de la autoridad?**

2.- Por lo que, al analizar dicha solicitud, encontró la siguiente ambigüedad en la información solicitada, **no especifica de manera clara y precisa de que documentos requiere la reposición para poder estar en condiciones de informar si cuenta con algún costo, así como los términos o procedimiento para realizar el trámite. Por lo cual le invitamos a proporcionar más información y poder brindarle una atención adecuada.** Por tal motivo, conforme al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, se encontró que, la solicitud es ambigua, por lo cual, según lo establecido en el mencionado artículo, tendrá que aclarar su solicitud, el cual señala:

*Artículo 41. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, in completos o sean erróneos, la INTRAM, podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información*

Esta Dirección, le informa al solicitante que cuenta conforme al artículo anterior, con diez días hábiles para hacer la aclaración, se le notificará en el domicilio o medio señalado para oír y recibir notificaciones que proporcionó en su solicitud de acceso.

Y en virtud de los considerandos antes mencionados, esta Unidad de Enlace,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Notifíquese vía electrónica, conforme a los artículos 36 y 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR MUNICIPAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA